

VISTOS: el Memorandum N° 001254-2024-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° 000937-2024-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Hoja de Elevación N° 000367-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00003-2024-TR, Delegan diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2024, se ha delegado, entre otras, en la Oficina General de Administración la facultad de suscribir determinados contratos y convenios, así como sus respectivas adendas con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante Memorandum N° 001254-2024-MTPE/4/11, a través del documento de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 000497-2024-MTPE/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se propone la modificación de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR a fin de ampliar las facultades de la Oficina General de Administración que permita la suscripción de un Convenio Específico en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2023-TR y, un nuevo Convenio de Colaboración Interinstitucional Servicio de Autenticación de la Identidad Digital ID-Perú, con RENIEC, necesarios para la emisión del Certificado Único Laboral (CUL), entre otros;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante la Hoja de Elevación N° 000367-2024-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000039-2024-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración de modificación de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR;

Con las visiones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación

Modificar el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000003-2024-TR, Delegan diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Ejercicio Fiscal 2024, en los siguientes términos:

“c) Suscribir, el convenio y sus adendas vinculados a los procedimientos y/o servicios a cargo del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); así como, prorrogar y resolver dichos Convenios”.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2316243-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 460-2024-MTC/01.02**

Lima, 15 de agosto de 2024

VISTOS: La Carta DAC 023-2024 de la empresa PUMA AIR S.A.C., el Informe N° 0327-2024-MTC/12 y el Memorando N° 0795-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico, de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante la Carta DAC 023-2024, la empresa PUMA AIR S.A.C. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizar la inspección técnica por renovación de las constancias de conformidad de la aeronave BELL 205A-1 con matrícula CC-ATF y de la aeronave AS350B3 con matrícula CC-AXY, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-003 “Inspección técnica a aeronaves” del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria;



Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0327-2024-MTC/12 y el Memorando N° 0795-2024-MTC/12, conforme a la Orden de Inspección N° 1480-2024-MTC/12.04 y el Informe N° 0265-2024-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, así como el Informe N° 0104-2024-MTC/12.04.02 de la Coordinación Técnica de Aeronavegabilidad, siendo que dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JORGE ROSENDO CUÉLLAR GONZALES, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Rancagua y Santiago, República de Chile, del 19 al 25 de agosto de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos,

y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor JORGE ROSENDO CUÉLLAR GONZALES, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de Rancagua y Santiago, República de Chile, del 19 al 25 de agosto de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa PUMA AIR S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, debe presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPENDIDO DEL 19 AL 25 DE AGOSTO DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 0104-2024-MTC/12.04.02, N° 0265-2024-MTC/12.04 Y N° 0327-2024-MTC/12 Y EL MEMORANDO N° 0795-2024-MTC/12

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDADES	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
1480-2024-MTC/12.04	19-Ago	25-Ago	US\$ 2,590.00	PUMA AIR S.A.C.	JORGE ROSENDO CUÉLLAR GONZALES	RANCAGUA Y SANTIAGO	REPÚBLICA DE CHILE	Inspección técnica por renovación de las constancias de conformidad de la aeronave BELL 205A-1 con matrícula CC-ATF y de la aeronave AS350B3 con matrícula CC-AXY.	0011385, 0011386, 0011388, 0011389, 0011571 y 0011572

2315956-1

Aprueban el texto de la Adenda N° 8 del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 470-2024-MTC/01.02

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS: El Oficio N° 0412-2024-PD-OSITRAN y el Informe Conjunto N° 00117-2024-IC-OSITRAN del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el Memorando N° 5688-2024-MTC/19 y el Informe N° 2386-2024-MTC/19.02 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, y el Memorando N° 1557-2024-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUPA del Decreto Legislativo N° 1362), y los numerales 134.1 y 134.2 del artículo 134 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establecen que el Estado, de común acuerdo con el inversionista, pueden modificar el Contrato de Asociación Público Privada, debiendo mantener el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto, siendo la entidad pública titular del proyecto responsable de sustentar el valor por dinero a favor del Estado y evaluar las condiciones de competencia;